

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 25 DE FEBRERO DE 2002

Nº 24,498

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 2-A

(De 4 de enero de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y VICEMINISTRA DE ECONOMIA, ENCARGADOS" PAG. 4

DECRETO Nº 4-B

(De 14 de enero de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA" PAG. 4

DECRETO Nº 8

(De 23 de enero de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA" PAG. 5

DECRETO Nº 9

(De 23 de enero de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADO" PAG. 6

DECRETO Nº 10

(De 23 de enero de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADO" PAG. 6

DECRETO Nº 11

(De 23 de enero de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADOS" PAG. 7

DECRETO Nº 12

(De 30 de enero de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADOS" PAG. 8

DECRETO Nº 13

(De 30 de enero de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS" PAG. 8

DECRETO Nº 14

(De 30 de enero de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADOS" PAG. 9

DECRETO Nº 15

(De 19 de febrero de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS" PAG. 10

DECRETO Nº 16

(De 19 de febrero de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA PROCURADORA DE LA ADMINISTRACION, ENCARGADA" PAG. 11

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 54

(De 20 de febrero de 2002)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONFECCION, IMPRESION Y EMISION DE LAS SIGUIENTES ESPECIES POSTALES: 3,000,000 SELLOS POSTALES; 4,000 HOJAS RECORDATORIO; 6,500 SOBRES DE PRIMER DIA DE EMISION, 26 SELLOS DE GOMA DE CANCELACION ESPECIAL; 4,000 BOLETINES INFORMATIVOS COTEL-FILATELICO 2002; Y 6,000 FOLLETOS GUIA PARA INICIARSE EN LA FILATELIA." PAG. 12

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.80

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

RESOLUCION N° 82

(De 20 de febrero de 2002)

"DECLARAR IDONEO PARA SER MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO ENRIQUE MANUEL ILLUECA, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 8-467-573.".....PAG. 17

RESOLUCION N° 83

(De 20 de febrero de 2002)

"ACEPTAR LA RENUNCIA EXPRESA A LA NACIONALIDAD PANAMEÑA DEL SEÑOR NASSIN SAAB EL RADA".....PAG. 19

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION N° 70

(De 6 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE VILMA ANGELICA POUZEAUD ESTRADA, CON NACIONALIDAD SALVADOREÑA".....PAG. 21

RESOLUCION N° 71

(De 6 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SAGAR VISHINDAS ISARDAS, CON NACIONALIDAD BRITANICA".....PAG. 22

RESOLUCION N° 72

(De 6 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ILDA ITABORAY, CON NACIONALIDAD BRASILEÑA".....PAG. 23

RESOLUCION N° 73

(De 6 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE HARLEM SAUL DE LA ROSA CABARCAS, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA".....PAG. 25

RESOLUCION N° 74

(De 6 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE PATRICIA LORENA MENA, CON NACIONALIDAD SALVADOREÑA".....PAG. 26

RESOLUCION N° 75

(De 6 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FRANCISCO JAVIER PATIÑO HERRERA, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA".....PAG. 27

RESOLUCION N° 76

(De 6 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ZHI HIEN CHUNG YAU, CON NACIONALIDAD CHINA".....PAG. 29

CONTINUA EN LA PAGINA 3

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DECRETO EJECUTIVO Nº 37
(De 20 de febrero de 2002)**

"POR EL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE ALEYDA AGUSTINA GONZALEZ BUSTAVINO A LA ESCUELA DE LLANO HATO UBICADA EN EL DISTRITO DE OCU, PROVINCIA DE HERRERA."
..... PAG. 30

**DECRETO EJECUTIVO Nº 38
(De 20 de febrero de 2002)**

"POR EL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE NIBAGUÑA CABU AL CENTRO DE EDUCACION BASICA GENERAL DE SASARDI MULATUPU EN LA COMARCA KUNA YALA." PAG. 32

**DECRETO EJECUTIVO Nº 39
(De 20 de febrero de 2002)**

"POR EL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE JOSE LIBRADO HERRERA CRESPO A LA ESCUELA EL CAÑAFISTULO EN EL DISTRITO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS" PAG. 33

**DECRETO EJECUTIVO Nº 40
(De 20 de febrero de 2002)**

"POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACION LABORAL NOCTURNO OFICIAL DE PARITA (C.E.L.N.O.P.A.), EN EL CORREGIMIENTO CABECERA, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA"
..... PAG. 35

**MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
RESOLUCION Nº 5**

(De 20 de febrero de 2002)

"ADMITIR, COMO EN EFECTO SE ADMITE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA, SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES DEL COMERCIO DIVERSO (SITECODI)" PAG. 38

RESOLUCION Nº 6

(De 20 de febrero de 2002)

"ADMITIR, COMO EN EFECTO SE ADMITE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA, SINDICATO DE CAMPESINOS INDEPENDIENTES DE DISTRITO SANTA FE."
..... PAG. 39

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 158**

(De 11 de diciembre de 2001)

"CONCEDER A LA SOCIEDAD METAL FUND, S.A. LICENCIA PARA EXPORTAR CIENTO UN MIL QUINIENTAS (101,500) TONELADAS METRICAS DE CHATARRA DE METALES NO FERROSOS"
..... PAG. 40

RESOLUCION Nº 020

(De 23 de enero de 2002)

"CONCEDER A LA EMPRESA MOTTA INTERNACIONAL, S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTADOR ASEGURADO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE, EN EL TERRITORIO NACIONAL, DE MERCADERIAS TODAVIA NO IMPORTADAS PARA SU CONSUMO EN LA REPUBLICA" PAG. 41

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION S.B. 86-2001

(De 31 de diciembre de 2001)

"AUTORIZASE A CREDICORP BANK, S.A. EL CIERRE DE LA SUCURSAL UBICADA EN LA GRAN TERMINAL DE TRANSPORTE DE ALBROOK" PAG. 44

RESOLUCION SB Nº 04-2002

(De 24 de enero de 2002)

"DEJESE SIN EFECTO LA RESOLUCION Nº 33-88 DE 3 DE MAYO DE 1998" PAG. 45

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES
DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

ACUERDO Nº 4

(De 29 de enero de 2002)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL CODIGO DE LA RENTA Nº 1. 1.2.5.44 DEL ACUERDO Nº 47 DE 24 DE OCTUBRE DE 1995, SE ESTABLECEN GRAVAMENES Y SE HACEN CLASIFICACIONES RESPECTO A LAS CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL." PAG. 46

AVISOS Y EDICTOS PAG. 48

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 2-A
(De 4 de enero de 2002)**

“ Por el cual se designa al Ministro de Economía y Finanzas y Viceministra de Economía, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero: Se designa a **DOMINGO LATORRACA**, actual Viceministro de Economía, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, del 10 al 16 de enero de 2002, inclusive, por ausencia de **NORBERTO DELGADO DURAN**, titular del cargo, quien hará uso de vacaciones.

Artículo Segundo: Se designa a **LUZ MARINA VERGARA**, actual Directora Ejecutiva Institucional, como Viceministra de Economía, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro de Economía y Finanzas, Encargado.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de enero de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

**DECRETO Nº 4-B
(De 14 de enero de 2002)**

“ Por el cual se designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a **MARIA ALEJANDRA EISENMANN**, actual Secretaria General, como Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada, del 18 al 28 de enero de 2002, inclusive, por ausencia de **HARMODIO ARIAS CERJACK**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de enero de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 8
(De 23 de enero de 2002)

“ Por el cual se designa a la Ministra de Relaciones Exteriores, Encargada”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a **ALBA TEJADA DE ROLLA**, actual Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, como Ministra de Relaciones Exteriores, Encargada, del 24 al 28 de enero de 2002, inclusive, por ausencia de **JOSE MIGUEL ALEMAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de enero de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 9
(De 23 de enero de 2002)

“ Por el cual se designa al Viceministro de Comercio Exterior, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a **ANDRES A. JAEN**, actual Secretario General, como Viceministro de Comercio Exterior, Encargado, del 24 al 30 de enero de 2002, inclusive, por ausencia de **MELITON ARROCHA R.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de enero de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 10
(De 23 de enero de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a **PEDRO ADAN GORDON**, actual Ministro de Desarrollo Agropecuario, como Ministro de Comercio e Industrias,

Encargado, del 25 al 28 de enero de 2002, inclusive, por ausencia de **JOAQUIN E. JACOME DIEZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de enero de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 11
(De 23 de enero de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero: Se designa a **RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI**, actual Viceministro, como Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado, del 25 al 30 de enero de 2002, inclusive, por ausencia de **ANIBAL SALAS CESPEDES**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **MERCEDES DEL C. ZURITA**, como Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de enero de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 12
(De 30 de enero de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero: Se designa a **RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI**, actual Viceministro, como Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado, del 1 al 3 de febrero de 2002, inclusive, por ausencia de **ANIBAL SALAS CESPEDES**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **MERCEDES DEL C. ZURITA**, como Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de enero de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 13
(De 30 de enero de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Salud, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : *Se designa a ALEXIS PINZON, actual Viceministro, como Ministro de Salud, Encargado, del 7 al 13 de febrero de 2002, inclusive, por ausencia de FERNANDO GRACIA GARCIA, titular del cargo, por motivos personales.*

Artículo Segundo : *Se designa a RUBEN CANDANEDO, actual Secretario General, como Viceministro de Salud, Encargado, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.*

Parágrafo : *Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.*

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de enero de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 14
(De 30 de enero de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero: Se designa a **RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI**, actual Viceministro, como Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado, del 7 al 13 de febrero de 2002, inclusive, por ausencia de **ANIBAL SALAS CESPEDES**, titular del cargo.

Artículo Segundo : Se designa a **MERCEDES DEL C. ZURITA**, como Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de enero de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 15
(De 19 de febrero de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Salud, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **ALEXIS PINZON**, actual Viceministro, como Ministro de Salud, Encargado, del 25 al 27 de febrero de 2002, inclusive, por ausencia de **FERNANDO GRACIA GARCIA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **RUBEN CANDANEDO**, actual Secretario General, como Viceministro de Salud, Encargado, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de febrero de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 16
(De 19 de febrero de 2002)

“ Por el cual se designa a la Procuradora de la Administración, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a **LINETTE LANDAU**, como Procuradora de la Administración, Encargada, del 26 de febrero al 2 de marzo de 2002, inclusive, por ausencia de **ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de febrero de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 54
(De 20 de febrero de 2002)

Por el cual se autoriza la confección, impresión y emisión de las siguientes especies postales: 3,000,000 Sellos Postales; 4,000 Hojas Recordatorio; 6,500 Sobres de Primer Día de Emisión, 26 Sellos de Goma de Cancelación Especial; 4,000 Boletines Informativos COTEL-Filatélico 2002; y 6,000 Folletos Guía para Iniciarse en la Filatelia.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la filatelia es un medio eficaz de destacar los acontecimientos mundiales y nacionales relevantes, así como las expresiones destacadas del hombre para el bien de la Humanidad.

Que es facultad del Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, autorizar la confección, impresión y emisión de especies postales (sellos postales, sobres de primer día, sobres de interés turístico, tarjetas postales comunes y pre-pagadas) necesarias para la prestación del servicio de correos.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ministerio de Gobierno y Justicia para que contrate la confección, impresión y emisión de las siguientes especies postales:

A. Navidad 2002

150,000 Sellos Postales con un valor facial de	0.15
500 Sobres de Primer Día de Emisión	
2 Sellos de Goma de Cancelación Especial	

B. AMERICA-UPAEP 2002: Educación-Analfabetismo

150,000 Sellos Postales con un valor facial de	0.45
--	------

- 500 Sobres de Primer Día de Emisión
- 2 Sellos de Goma de Cancelación Especial

C. Mujeres Ilustres de Panamá

- 150,000 Sellos Postales con un valor facial de 0.30
- 500 Sobres de Primer Día de Emisión
- 2 Sellos de Goma de Cancelación Especial

D. Homenaje a la Etnia kuna

- 150,000 Sellos Postales con un valor facial de 0.50
- 150,000 Sellos Postales con un valor facial de 0.50
- 150,000 Sellos Postales con un valor facial de 0.60
- 150,000 Sellos Postales con un valor facial de 0.60
- 4,000 Hojas Recordatorio con un valor facial de 1.50
- 500 Sobres de Primer Día de Emisión
- 2 Sellos de Goma de Cancelación Especial

E. Tesoros Artísticos del Teatro Nacional

- 150,000 Sellos Postales con un valor facial de 0.05
- 150,000 Sellos Postales con un valor facial de 0.05
- 150,000 Sellos Postales aéreos con un valor facial de 0.50
- 150,000 Sellos Postales aéreos con un valor facial de 0.60
- 500 Sobres de Primer Día de Emisión
- 2 Sellos de Goma de Cancelación Especial

F. 500 años, IV Viaje de Cristóbal Colón

- 150,000 Sellos Postales con un valor facial de 2.00
- 500 Sobres de Primer Día de Emisión
- 2 Sellos de Goma de Cancelación Especial

G. 500 años de la Fundación de Santa María de Belén

- 150,000 Sellos Postales con un valor facial de 1.50
- 500 Sobres de Primer Día de Emisión
- 2 Sellos de Goma de Cancelación Especial

H. Centenario del Natalicio de Luis C. Russell

- 150,000 Sellos Postales con un valor facial de 0.10

- 500 Sobres de Primer día de Emisión
- 2 Sellos de Goma de Cancelación Especial

I. 480 Aniversario, Fundación de Natá

- 150,000 Sellos Postales con un valor facial de 1.00
- 500 Sobres de Primer Día de Emisión
- 2 Sellos de Goma de Cancelación Especial

J. Centenario de Educación Lasallista en Panamá

- 150,000 Sellos Postales con un valor facial de 5.00
- 500 Sobres de Primer Día de Emisión
- 2 Sellos de Goma de Cancelación Especial

K. Centenario, Josemaría Escrivá de Balaguer

- 150,000 Sellos Postales con un valor facial de 0.10
- 500 Sobres de Primer Día de Emisión
- 2 Sellos de Goma de Cancelación Especial

L. Sesquicentenario de Colón

- 150,000 Sellos Postales con un valor facial de 0.15
- 500 Sobres de Primer Día de Emisión
- 2 Sellos de Goma de Cancelación Especial

M. Trenes de Panamá

- 150,000 Sellos Postales con un valor facial de 0.40
- 150,000 Sellos Postales con un valor facial de 0.50
- 500 Sobres de Primer Día de Emisión
- 2 Sellos de Goma de Cancelación Especial

N. Boletín Informativo COTEL - Filatélico 2002

4,000 Boletines Informativos de las emisiones año 2,002, en forma de librito, papel semisatinado delgado, grapado, sin numerar, ilustrado a colores. Sus textos son bilingües.

O. Guía para iniciarse en la filatelia

6,000 folletos similares al Boletín Informativo COTEL-filatélico 2002, en papel semisatinado delgado, grapado, sin numerar, ilustrado a colores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las emisiones deberán ajustarse a las siguientes especificaciones:

FORMATO: Las especies postales podrán ser verticales u horizontales según se requiera. Las dimensiones de los sellos no serán inferiores a 15 milímetros ni superiores a 50 milímetros, de acuerdo a parámetros establecidos en el numeral 2 del Artículo 195 del Reglamento de Ejecución del Convenio de la Unión Postal Universal (U.P.U.), revisado por el Congreso de Seúl de 1994. El área de éstos no será menor a 1,000 milímetros cuadrados ni mayor de 2,500 milímetros cuadrados. Por ello, todos los sellos postales medirán 30 X 40 mm (1,200 mm²).

CONTROL DE NUMERACIÓN: Los pliegos de los sellos postales, irán numerados en su esquina superior derecha en números negros, proporcionales estéticamente al tamaño del objeto. Los sobres de primer día de emisión y los de interés turístico serán numerados en tinta negra en la solapa de cierre posterior. Las tarjetas postales no irán numeradas.

PLIEGOS: serán sin excepción de 24 sellos cada uno, con un marco perimetral no inferior a 1 centímetro por lado, el cual debe indicar, arriba, REPÚBLICA DE PANAMÁ, con la bandera y el escudo, uno a cada lado; abajo, el nombre de la emisión; a la izquierda, DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS; a la derecha, SERVICIO FILATÉLICO con indicativos para comunicarse.

PAPEL: Los sellos postales serán de: papel de primera, tropicalizado, semisatinado, sin marca de agua, de 102 a 108 gramos el metro cuadrado, con pegamento tropicalizado transparente en su reverso, tipo PVA (poli+vinil+alcohol). En el caso de los sobres de interés turístico, se usará el papel común para sobres aéreos, con los 4 bordes listados en blanco, rojo y azul. En el caso de las tarjetas postales, serán de cartulina espejo gruesa, no quebradiza, quedando prohibido usar barnices o tintas de acabado brillante.

EMPAQUE: Los pliegos de sellos postales irán empacados en paquetes de 500 unidades cada uno, con papel parafinado (glassine) intercalado, identificados en su parte exterior. Igual para los sobres aéreos de interés turístico, las tarjetas postales y las guías de servicio para el usuario, identificados cada uno en su parte exterior. Los sellos de goma de cancelación especial, vendrán en una caja aparte, identificados en su exterior. Los boletines informativos y los estuches de presentación oficial vendrán en cajas aparte, agrupados de 100 en 100, identificados en su exterior. Todo debe estar protegido para evitar contacto con la humedad y el agua.

BOLETINES INFORMATIVOS: A la casa impresora se le entregarán modelos anteriores como ejemplo, los mismos, serán confeccionados en papel semisatinado,

a colores, grapados al medio, con un promedio de 20 páginas en el caso de los boletines COTEL-FILATÉLICO. Los mismos serán bilingües y serán traducidos en la casa impresora.

ARTÍCULO TERCERO: Los sellos de goma de cancelación especial deberán confeccionarse con caucho natural (hule). La base del sello podrá ser de madera o plástico. Todos los sellos serán circulares, y no medirán más de 40mm. de diámetro.

ARTÍCULO CUARTO: La emisión será fiscalizada por: un representante de la Dirección General de Correos Telégrafos y un representante de la Contraloría General de la República, quienes dejarán constancia de lo actuado en las actas que se levanten para tal fin, remitiendo copia de las mismas al Ministerio de Gobierno y Justicia, la Dirección General de Correos y Telégrafos, la Contraloría General de la República y el Museo Postal. La inspección que realizarán los representantes antes mencionados, se efectuará dentro de los cinco (5) días antes de iniciarse el proceso de impresión de las emisiones postales.

De ser adjudicadas las emisiones postales a una empresa en el extranjero, los gastos de transporte, hospedaje y viáticos de los dos (2) representantes antes señalados, serán sufragados por la empresa que se adjudique dichas emisiones.

En cualquier caso, la representación verificará que las planchas empleadas para esta impresión, sus negativos, pruebas, progresiones, errores y variedades, sean destruidas.

ARTÍCULO QUINTO: Todos los originales de estos diseños reposarán en el Museo Postal. Las especificaciones de las emisiones postales así como sus diseños serán suministrados a la Casa Impresora por la Dirección General de ~~Correos y Telégrafos~~ y Telégrafos.

ARTÍCULO SEXTO: El valor de estas emisiones se imputará a la partida N°. 0.04.0.5.001.01.00.120 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Estado para el período fiscal 2,002.

ARTÍCULO SEPTIMO: De las emisiones a que se refiere este Decreto, la Dirección General de Correos y Telégrafos podrá disponer de hasta 1,200 sellos postales y 10 sobres de primer día de emisión de cada una de las series, para la

dotación del Museo Postal, la Unión Postal Universal (U.P.U.), la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (U.P.A.E.P.) y dos (2) más para la Asociación Mundial para el Desarrollo de la Filatelia, así como para los obsequios oficiales.

ARTÍCULO OCTAVO: La Casa Impresora podrá retener, de ser necesario, para fines de archivo exclusivamente, 2 (dos) pliegos no numerados de cada emisión contemplada en este Decreto.

ARTÍCULO NOVENO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de febrero de dos mil dos (2,002).

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 82
(De 20 de febrero de 2002)

Mediante Apoderado legal, el Licenciado ENRIQUE MANUEL ILLUECA, varón, panameño, abogado en ejercicio, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-467-573, con domicilio en esta Ciudad, ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le declare idóneo para ejercer las funciones de MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Con esta solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) *Certificado de nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en donde consta que es panameño por nacimiento, y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.*

- b) *Copia autenticada del Diploma, expedido por la Universidad de Panamá, debidamente registrado en el Ministerio de Educación, en donde consta que **ENRIQUE MANUEL ILLUECA**, con cédula de identidad personal N° 8-467-573, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el veintidós (22) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979).*
- c) *Copia autenticada de la idoneidad expedida por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Negocios Generales, donde consta que el Licenciado **ENRIQUE MANUEL ILLUECA**, con cédula de identidad personal N° 8-467-573, es idóneo para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá, según acuerdo No. 66 de fecha 28 de junio de 1979.*
- d) *Copia autenticada del Acuerdo N° 66 de fecha 28 de junio de 1979, mediante el cual DECLARA que **ENRIQUE MANUEL ILLUECA**, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República y ORDENA que se le expida el certificado correspondiente.*
- e) *Certificaciones expedidas por los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Circuito de lo Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde consta que el Licenciado **ENRIQUE MANUEL ILLUECA**, con cédula de identidad personal N° 8-467-573, ha ejercido la profesión de abogado por un período de más de diez (10) años.*

Del estudio de la documentación aportada se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se halla en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; posee Título Universitario de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, y ha completado un período de diez (10) años, durante el cual ha ejercido indistintamente la profesión de abogado, comprobando así que cumple con todas las exigencias del artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

Por tanto,

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Declarar idóneo para ser MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA al Licenciado **ENRIQUE MANUEL ILLUECA**, con cédula de identidad personal N° 8-467-573, conforme a lo dispuesto por la Ley.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 83
(De 20 de febrero de 2002)

Que mediante apoderado legal, el señor **NASSIM SAAB EL RADA**, varón, panameño por naturalización, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° N-19-954, ha manifestado de forma escrita al Órgano Ejecutivo, su voluntad de renunciar a la nacionalidad panameña.

Que el Artículo N° 13, de la Constitución Política de la República de Panamá señala:

“La nacionalidad panameña de origen o adquirida por el nacimiento no se pierde, pero la renuncia expresa o tácita de ella suspenderá la Ciudadanía.

La nacionalidad panameña derivada o adquirida por la naturalización, se perderá por las mismas causas.

La renuncia expresa de la nacionalidad se produce cuando la persona manifiesta por escrito al Ejecutivo su voluntad de abandonarla; ...”

Que el señor **NASSIM SAAB EL RADA**, adquirió la nacionalidad panameña por naturalización, mediante Resolución Ejecutiva Nº 277 de 18 de agosto de 1999, que ordena expedir Carta de Naturaleza a su favor.

Que la Carta de Naturaleza Nº 10,934 de 18 de agosto de 1999, expedida en favor de **NASSIM SAAB EL RADA**, lo declara Panameño y ordena se les reconozcan sus derechos y deberes inherentes en tal calidad.

Que la información presentada ha quedado acreditada mediante la presentación de la Carta de Naturaleza Nº 10,934 y la copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Nº 277, ambas fechadas al 18 de agosto de 1999.

Que la pretensión del señor **NASSIN SAAB EL RADA**, se ajusta a derecho, por tanto, debe accederse a lo impetrado.

Por lo tanto,

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia expresa a la Nacionalidad Panameña del señor **NASSIN SAAB EL RADA**, y en consecuencia se le advierte de la suspensión de sus derechos ciudadanos.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral y ante la Dirección Nacional de Pasaporte del Ministerio de Gobierno y Justicia, para lo que dispone la Ley.

TERCERO: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho: Artículo Nº 13 de la Constitución Política de la República.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 70
(De 6 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, **VILMA ANGÉLICA POUZEAUD ESTRADA**, con nacionalidad **SALVADOREÑA** mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No.22.899 del 1 de junio de 1965.
- c) Certificación expedida por el Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-21533.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud; expedido por el Dr. Rafael García.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.147 del 20 de junio de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: VILMA ANGELICA POUZEAUD ESTRADA
NAC: SALVADOREÑA
CED: E-8-21533

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de VILMA ANGELICA POUZEAUD ESTRADA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 71
(De 6 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, SAGAR VISHINDAS ISARDAS, con nacionalidad BRITANICA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito Judicial de Colón, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.8293 del 16 de octubre de 1974.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-29064.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Polidoro M. Chanis.
- f) Fotocopia del Pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.

- g) Copia de la Resolución No.083 del 27 de marzo de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: SAGAR VISHINDAS ISARDAS
NAC: BRITANICA
CED: E-8-29064

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SAGAR VISHINDAS ISARDAS .

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 72
(De 6 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, ILDA ITABORAY, con nacionalidad BRASILEÑA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Duodécimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.5626 del 30 de noviembre de 1994.
- c) Certificación expedida por el Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-69242.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ricardo A. Medina A.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.319 del 26 de diciembre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ILDA ITABORAY

NAC: BRASILEÑA

CED: E-8-69242

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ILDA ITABORAY.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 73
(De 6 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, HARLEM SAUL DE LA ROSA CABARCAS, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 4918 del 11 de octubre de 1994.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-68080.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. M.A. Moreno Tarte.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No. 397 del 28 de septiembre de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: HARLEM SAUL DE LA ROSA CABARCAS
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-68080

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de HARLEM SAUL DE LA ROSA CABARCAS

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 74
(De 6 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, PATRICIA LORENA LOPEZ MENA, con nacionalidad SALVADOREÑA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.0623 del 25 de abril de 1984.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-48057.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Mario V. Candanedo A.
- f) Pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.4 del 12 de enero de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: PATRICIA LORENA LOPEZ MENA
NAC: SALVADOREÑA
CED: E-8-48057

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de PATRICIA LORENA LOPEZ MENA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 75
(De 6 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, FRANCISCO JAVIER PATIÑO HERRERA, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 14.562 del 24 de julio de 1987.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-53598.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Jennifer García.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 107 del 12 de junio de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: FRANCISCO JAVIER PATIÑO HERRERA
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-53598

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FRANCISCO JAVIER PATIÑO HERRERA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 76
(De 6 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, ZHI HIEN CHUNG YAU, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 5233 del 21 de noviembre de 1985.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-63306.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Lineth R. De Shoemaker.
- f) Fotocopia Autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 154 del 6 de junio de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ZHI HIEN CHUNG YAU
NAC: CHINA
CED: E-8-63306

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ZHI HIEN CHUNG YAU.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 37
(De 20 de febrero de 2002)

POR EL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE ALEYDA AGUSTINA GONZALEZ BUSTAVINO A LA ESCUELA DE LLANO HATO UBICADA EN EL DISTRITO DE OCU, PROVINCIA DE HERRERA.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que los padres de familia de la comunidad, conjuntamente con el personal docente y administrativo y las autoridades de la comunidad de Llano Hato han solicitado al Ministerio de Educación se le asigne el nombre de **ALEYDA AGUSTINA GONZALEZ BUSTAVINO** a la Escuela de Llano Hato en el Distrito de Ocu, Provincia de Herrera;

Que la Junta Comunal de Llano Grande de Ocu, el Comité Católico de Llano Hato y la Dirección Regional de Educación de Herrera han respaldado dicha solicitud mediante Resoluciones y notas dirigidas al Despacho Superior del Ministerio de Educación;

Que **ALEYDA AGUSTINA GONZALEZ BUSTAVINO** fue una niña de la comunidad de Llano Hato, hija de educadores, quien se identificó con las actividades de su escuela y de la comunidad, entregada a las actividades de la iglesia, siempre dispuesta a apoyar y prestar su ayuda a profesores, compañeros y a la comunidad, ocupando también el primer puesto de honor de la Escuela de Llano Hato;

Que es política del Ministerio de Educación distinguir a los Centros Educativos con el nombre de personas meritorias que en su vida se distinguieron por su abnegación al estudio, ganándose el respeto, aprecio y consideración de la comunidad y en ese sentido considera oportuno atender la solicitud de la comunidad para la asignación del nombre de **ALEYDA AGUSTINA GONZALEZ BUSTAVINO** a la Escuela de Llano Hato, toda vez que la misma cumple con los requisitos para tal fin;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el nombre de **ALEYDA AGUSTINA GONZALEZ BUSTAVINO** a la Escuela de Llano Hato en el Distrito de Océ, Provincia de Herrera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil dos (2002).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

DECRETO EJECUTIVO Nº 38
(De 20 de febrero de 2002)

POR EL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE NIBAGUIÑA CABU AL CENTRO DE EDUCACION BASICA GENERAL DE SASARDI MULATUPU EN LA COMARCA KUNA YALA.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que los padres de familia de la comunidad, conjuntamente con el personal docente, administrativo y las autoridades de las instituciones públicas de la comunidad de Mulatupu han solicitado al Ministerio de Educación se le asigne el nombre del Sahila **NIBAGUIÑA CABU** al Centro de Educación Básica General de Sasardi Mulatupu en Kuna Yala;

Que el Comité de Rescate y Valorización de la Cultura Kuna, la Asociación de Padres de Familia, el Comité Nibaginya, la Asociación de Jubilados y la Junta Comunal de Tabuala han respaldado dicha solicitud mediante Resoluciones y notas dirigidas al Despacho Superior del Ministerio de Educación;

Que el Sahila Nibaguiña Cabu inauguró la primera Escuela Particular y Biblioteca en Mulatupu, además de organizar a los jóvenes incitándolos a la educación, posteriormente, con su aporte y gestión, se crea la Escuela Pública de Mulatupu el 14 de septiembre de 1951;

Que es política del Ministerio de Educación distinguir a los Centros Educativos con el nombre de ciudadanos meritorios que en su vida pública y privada se distinguieron por su labor en beneficio del desarrollo educativo en las comunidades y en ese sentido considera oportuno atender la solicitud de la comunidad para la asignación del nombre de Nibaguiña Cabu al Centro de Educación Básica General de Sasardi Mulatupu en la Comarca Kuna Yala, toda vez que la misma cumple con los requisitos para tal fin;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el nombre de **NIBAGUIÑA CABU** al Centro de Educación Básica General de Sasardi Mulatupu en la Comarca Kuna Yala.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil dos (2002).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

DECRETO EJECUTIVO N° 39
(De 20 de febrero de 2002)

**POR EL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE JOSÉ LIBRADO
HERRERA CRESPO A LA ESCUELA EL CAÑAFÍSTULO EN EL
DISTRITO DE POCRÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Municipal del Distrito de Pocrí ha solicitado al Ministerio de Educación se le asigne a la Escuela El Cañafístulo,

ubicada en el corregimiento de El Cañafístulo, distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, el nombre de José Librado Herrera Crespo;

Que los padres de familia de la comunidad, conjuntamente con el personal docente y administrativo y las autoridades del Corregimiento de Pocrí han respaldado dicha solicitud mediante Resoluciones y notas dirigidas al Despacho Superior del Ministerio de Educación;

Que José Librado Herrera Crespo brindó su apoyo incondicional en la construcción de la Escuela El Cañafístulo en la comunidad del mismo nombre, distrito de Pocrí, donando el terreno donde fue construida, aportando materiales y mano de obra, beneficiando a la comunidad de un local apropiado para la educación la población infantil;

Que es política del Ministerio de Educación distinguir a los Centros Educativos con el nombre de ciudadanos meritorios que en su vida pública y privada se distinguieron por su labor en beneficio del desarrollo educativo en las comunidades y en ese sentido considera oportuno atender la solicitud de la comunidad para la asignación del nombre de José Librado Herrera Crespo a la Escuela El Cañafístulo en el distrito de Pocrí, toda vez que la misma cumple con los requisitos para tal fin;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el nombre de José Librado Herrera Crespo a la Escuela El Cañafístulo ubicada en el corregimiento de El Cañafístulo, en el Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil dos (2002).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

DECRETO EJECUTIVO Nº 40
(De 20 de febrero de 2002)

Por el cual se crea el Centro de Educación Laboral Nocturno Oficial de Parita (C.E.L.N.O.P.A.), en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Parita, Provincia de Herrera.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la comunidad y las autoridades de Parita, solicitaron al Ministerio de Educación, por medio de la Dirección Regional de Educación de Herrera, la creación del Centro de Educación Laboral Nocturno de Parita;

Que el estudio realizado por la Dirección Nacional de Planeamiento Educativo, la Dirección de Currículo y Tecnología Educativa y la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, presenta la necesidad de crear este Centro de Educación Laboral Nocturno de Parita;

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, Orgánica de Educación adicionada y modificada por la Ley 34 de 6 de julio de 1995, corresponde al Ministerio de Educación, fijar los planes de estudio, determinar los programas de enseñanza, las organizaciones de las escuelas y colegios del país en sus distintos niveles;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Centro de Educación Laboral Nocturno de Parita (C.E.L.N.O.P.A.), en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Parita, Provincia de Herrera, el cual funcionará en las instalaciones del Centro de Educación Básica General de Parita y utilizará sus instrumentos, equipos y laboratorios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Centro de Educación Laboral Nocturno de Parita, ofrecerá planes de estudio de premedia y media en las modalidades de Bachillerato Comercial y Bachillerato Comercial con Orientación en Administración Turística y Hotelería.

ARTÍCULO TERCERO: El plan de estudios premedia y media del Bachillerato Comercial y Bachillerato Comercial con Orientación en Administración Turística y Hotelería se desarrollará en tres (3) trimestres por año, en el cual el participante podrá tomar como máximo cuatro (4) asignaturas por trimestre..

ARTICULO CUARTO: El Centro de Educación Laboral Nocturno de Parita utilizará metodología eminentemente andragógica de tipo semipresencial y a distancia, que orientarán las actividades programáticas.

ARTICULO QUINTO: El plan de estudio de premedia será el siguiente:

ÁREA	ASIGNATURA	PREMEDIA		
		7º	8º	9º
ÁREA HUMANÍSTICA	Español	5	5	5
	Religión, Moral y Valores	2	2	2
	Ciencias Sociales	5	5	5
	Inglés	4	4	4
ÁREA CIENTÍFICA	Expresiones Artísticas	4	4	4
	Matemáticas	5	5	5
	Ciencias Naturales	5	5	5
ÁREA TECNOLÓGICA	Educación Física	2	2	2
	* Tecnologías	6	6	6
	** Espacios Curriculares Abiertos	2	2	2
		40	40	40

** Actividades no cognitivas para desarrollar el desarrollo integral del alumnado

* Materias Optativas: de acuerdo con el énfasis que sea factible y pertinente al área y situación del centro educativo.

ARTICULO SEXTO: El plan de estudio de media (Bachillerato Comercial) será el siguiente:

**PLAN DE ESTUDIO
MEDIA
BACHILLERATO COMERCIAL
(TRONCO COMUN)**

ASIGNATURA	IV AÑO
Español	5
Inglés Comercial	5
Psicología, Relaciones Humanas y Urbanidad	2
Salud Física y Mental	2
Matemática Aplicada	4
Administración	4
Contabilidad	4
Mecanografía	3
Estenografía	2
Derecho Mercantil y Laboral	2
Cooperativismo y Mercadeo	1
Informática	3
Apreciación de la Bellas Artes	2
Total.....	39



ARTICULO SÉPTIMO: El plan de estudio de media (Bachillerato Comercial con Orientación en Administración Turística y Hotelería) será el siguiente:

**PLAN DE ESTUDIO
MEDIA
BACHILLERATO COMERCIAL CON ORIENTACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
TURÍSTICA Y HOTELERÍA**

ASIGNATURA	V	VI
Español Comercial /Aplicado	4	4
Inglés Comercial	4	4
Psicología, Relaciones Humanas y Urbanidad	1	1
Historia y Turismo de Panamá	2	2
Geografía Turística de Panamá y Mundial	2	2
Cultura y Folclor	1	1
Matemática Financiera	4	4
Contabilidad	3	3
Informática	4	4
Administración Turística y Hotelería	4	4
Mecanografía	2	2
Manejo de Máquina	2	
Archivología	2	
Cooperativismo y Mercadeo Turístico	2	2
Derecho Mercantil y Laboral	1	1
Práctica Profesional		4
Salud Física y Mental	2	2
TOTAL	40	40

ARTICULO OCTAVO: Las asignaturas de premedia y media, se desarrollarán mediante dos (2) clases presenciales y una (1) de consultas con una duración de sesenta (60) minutos cada una.

ARTICULO NOVENO: El Centro Educativo funcionará bajo la orientación de la Dirección Nacional de Jóvenes y Adultos por intermedio de su personal técnico- docente en la Dirección Regional de Educación de Herrera.

ARTICULO DECIMO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 7 Y 69 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil dos (2002).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
RESOLUCION Nº 5
(De 20 de febrero de 2002)

EL ÓRGANO EJECUTIVO
CONSIDERANDO:

Que el Señor **VENANCIO GÓMEZ CEDEÑO**, con cédula de identidad personal No.9-130-179 en nombre y representación de la Organización Social denominada **SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES DEL COMERCIO DIVERSO (SITECODI)**, con domicilio en la Provincia de Panamá, calle Nº.36, entre Avenidas España y Perú, Edificio Arbolx, Primer Alto oficina M-1, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional, la inscripción de la misma.

Que acompaña a la petición los siguientes documentos:

- a. Solicitud de inscripción.
- b. Acta Constitutiva.
- c. Nombre, cédula y firma de los miembros fundadores
- d. Estatutos aprobados.

Que debidamente examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha podido constatar que la Organización Social en referencia persigue entre otros, los siguientes objetivos:

- 1.- El mejoramiento de las condiciones de trabajo de sus miembros y la defensa de sus intereses comunes.
- 2.- Celebrar convenciones colectivas de trabajo, en los casos que se admita la misma.
- 3.- Representar a todos los miembros del Sindicato en los problemas obrero patronales que se susciten.

RESUELVE:

ADMITIR, como en efecto se admite la solicitud de inscripción de la Organización Social denominada, **SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES DEL COMERCIO DIVERSO (SITECODI)**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá y los Artículos 341, 342, 344, 351, 352, 357 358 y demás concordantes del Código de Trabajo, y se ordena su inscripción en el libro de registro de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 341, 342, 344, 351, 352, 357, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

RESOLUCION N° 6
(De 20 de febrero de 2002)

EL ORGANO EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que el señor AULIO PERALTA con cédula de identidad personal 9-147-498, en nombre y representación de la organización social denominada SINDICATO DE CAMPESINOS INDEPENDIENTES DEL DISTRITO SANTA FE (SICAIDISFE), solicita al Órgano Ejecutivo Nacional, la inscripción de la misma.

Que, acompaña a la petición los siguientes documentos:

- a. Solicitud de inscripción
- b. Acta Constitutiva.
- c. Nombre, cédula y firma de los miembros fundadores;
- d. Estatutos aprobados.
- e. Listado de nombre y cédula de la Junta Directiva Provisional.

Que, debidamente examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha podido constatar que la organización social en referencia persigue entre otros, los siguientes objetivos:

- a. Procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo de todos sus miembros y defender los intereses de los trabajadores/as afiliados.
- b. Representar a todos los miembros del sindicato con los problemas laborales que se susciten.
- c. Oficiar y mantener la unión de los miembros si distinción de raza, ideas políticas o credo religioso, lo mismo que con otros sindicatos.
- d. Representar a sus miembros en los conflictos, controversias y reclamaciones que se presentan y demandar o reclamar en nombre de ellos en forma individual o colectiva, intervenir en los conflictos o reclamaciones individuales y colectivas que se hubiesen promovido.

RESUELVE:

ADMITIR, como en efecto se admite la solicitud de inscripción de la organización social denominada **SINDICATO DE CAMPESINOS INDEPENDIENTES DE DISTRITO SANTA FE.**, de conformidad a lo establecido en el artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá y los artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo; y se **ORDENA** su inscripción en el libro de registro de las organizaciones sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá; Artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 158
(De 11 de diciembre de 2001)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Benedicto De León Fuentes, en calidad de apoderado especial de la empresa **METAL FUND, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 352316, Rollo 62483, Imagen 22 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Celso Leonardo Reyes Méndez, solicita se sirva expedir licencia a su favor para exportar chatarra de metales no ferrosos.

Que la citada empresa posee Licencia Comercial Tipo A, para dedicarse a la compra y venta al por mayor de chatarras ferrosas, aceros de todo tipo, forma y especificación, otorgada por el Ministerio de Comercio e Industrias.

Que la empresa **METAL FUND, S.A.**, con el fin de dar cumplimiento a la exigencia de los artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo N°32 de 8 de febrero de 1991, adjunta al memorial petitorio los avisos publicados en los periódicos de circulación nacional El Panamá América y Crítica Libre durante los días hábiles 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de julio de 2001.

Que la empresa ha proyectado exportar ciento un mil quinientas (101,500) toneladas métricas de chatarra de metales ferrosos y no ferrosos, según se describe a continuación:

CIEN MIL	(100,000)	TONELADAS DE HIERRO
QUINIENTAS	(500)	TONELADAS DE ALUMINIO
QUINIENTAS	(500)	TONELADAS DE COBRE
QUINIENTAS	(500)	TONELADAS DE BRONCE

Que las mercancías que la empresa proyecta exportar están sujetas al pago del impuesto de exportación y, en consecuencia, requieren Licencia de Exportación expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, según lo establecen los artículos 585, 586 y 587 del Código Fiscal y el Decreto Ejecutivo N°32 de 8 de febrero de 1991.

RESUELVE:

CONCEDER a la sociedad **METAL FUND, S.A.** Licencia para exportar ciento un mil quinientas (101,500) toneladas métricas de chatarra de metales no ferrosos, descritas así:

CIEN MIL	(100,000)	TONELADAS DE HIERRO
QUINIENTAS	(500)	TONELADAS DE ALUMINIO
QUINIENTAS	(500)	TONELADAS DE COBRE
QUINIENTAS	(500)	TONELADAS DE BRONCE

ADVERTIR a la empresa exportadora que previo a cada embarque, se deberá realizar la inspección, por parte de los funcionarios de la Sección de Permisos Aduaneros de la Oficina de Centralización de Trámites de Exportación del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industrias, así como comprobar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°32 del 8 de febrero de 1991 y el pago de los impuestos correspondientes.

REMITIR copia de esta Resolución al Viceministerio de Comercio Exterior, del Ministerio de Comercio e Industrias.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 585, 586, 587, 1192, 1193, 1195 y 1196 del Código Fiscal, Ley N°53 de 21 de julio de 1998 y el Decreto Ejecutivo N°32 de 8 de febrero de 1991.

NOTIFÍQUESE Y REGÍSTRESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION N° 020
(De 23 de enero de 2000)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Saturio Segarra Esquivel, en calidad de apoderado especial de la empresa **MOTTA INTERNACIONAL, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 29135, Rollo 1462, Imagen 116, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Stanley A. Motta, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para prestar el servicio de transportador asegurado para el transporte terrestre, en el territorio nacional, de mercaderías todavía no importadas para su consumo en la República.

Que para garantizar el pago de los impuestos que puedan causar las mercaderías que transporta, la empresa **MOTTA INTERNACIONAL, S.A.** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República bonos por un total de ochenta y cinco mil balboas con 00/100 (B/.85,000.00), los que a continuación se describen:

Seis (6) Bonos Hipotecarios, Serie B, 1984-2004, por un valor de diez mil balboas (B/.10,000.00) cada uno, a una tasa de interés entre el 8% y 11%, números 190, 191, 192, 193, 194 y 195 con cupones adheridos que van del número 34 con vencimiento el 1° de mayo de

2001, al número 40 con vencimiento el 1° de mayo de 2004; un (1) Bono Hipotecario, por valor de B/.5,000.00, Serie B, 1984-2004, tasa de interés entre el 8% y 11% N°BHB-V N°244 con cupones adheridos que van del N°34 con vencimiento el 1° de mayo de 2001 al N°40 con vencimiento el 1° de mayo de 2004, dos (2) bonos del Estado, por valor de B/.5,000.00 cada uno, serie 1987-2007, 6%, BE-V N°011 y N°012 con cupones adheridos que van del N°53 con vencimiento el 1° de febrero de 2001 al N°80 con vencimiento el 1° de noviembre de 2007; un (1) Bono Agrario, Serie A, 1984-2009, AGA-V 124 por valor de B/.5,000.00 con cupones adheridos que van del N°66 con vencimiento el 1° de febrero de 2001 al N°100 con vencimiento el 1° de agosto de 2009; un (1) Bono Agrario, Serie A, 1984-2009, AGA-M 119 por valor de B/.1,000.00 con cupones adheridos que van del N° 66 con vencimiento el 1° de febrero de 2000 al N°100 con vencimiento el 1° de agosto de 2009; un (1) Bono Agrario, Serie C, 1979-2004, 4%, AC-M 074 por valor de B/.1,000.00, con cupones adheridos que van del N°88 con vencimiento el 1° de febrero de 2001 al N°100 con vencimiento el 1° de febrero de 2004; un (1) Bono Agrario, Serie C, 1979-2004, 4%, AC-D 093 por valor de B/.500.00 con cupones adheridos que van del N°88 con vencimiento el 1° de febrero de 2001 al N°100 con vencimiento el 1° de febrero de 2004; Bono de Deuda Pública Interna, Serie D, 1994-2004, 6%, DPID-MN°1231, por valor de B/.1,000.00 con cupones adheridos que van del N°16 con vencimiento el 1° de enero de 2002 al N°20 con vencimiento el 1° de enero de 2004; Bono de Deuda Pública Interna, Serie D, 1994-2004, 6% DPID-DN°0492, por un valor de B/.500.00 con cupones adheridos que van del N°16 con vencimiento el 1° de enero de 2002 al N°20 con vencimiento el 1° de enero de 2004; Bono de Deuda Pública Interna, Serie D, 1994-2004, 6% DPID-MN°1230, por un valor de B/.1,000.00 con cupones adheridos que van del N°16 con vencimiento el 1° de enero de 2002, al N°20 con vencimiento el 1° de enero de 2004; los cuales se encuentran depositados en la Contraloría General de la República para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto N°841, de 1° de septiembre de 1952, según consta en la Contraloría General de la República. Esta garantía ha de reposar en la Contraloría General de la República para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto N°841 de 1° de septiembre de 1952.

Que la referida empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la garantía descrita, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. El incumplimiento de la consignación de dicha fianza generará la cancelación o suspensión de la licencia otorgada.

Que la empresa **MOTTA INTERNACIONAL, S.A.** presentó la descripción de los vehículos que van a ser utilizados en el servicio antes mencionado, los cuales se detallan a continuación:

MARCA	AÑO	MOTOR	PLACA	CARGA ÚTIL (TONS)
Toyota	1994	11B1331575	66514	3.400
Mitsubishi	2000	4D34H21132	674736	3.793
Toyota	1994	11B1332020	664384	3.950
Toyota	1991	B1141113	660160	2.140
Toyota	1997	14B1483005	671463	3.900
Hino	1991	W04DB28549	660157	4.500
Toyota	1997	14B1483778	671464	3.830
Hino	1987	W04DB16619	660152	6.320
Ford	1990	11588933	672412	19.00
Ford	1990	11581495	672848	19.350

Mitsubishi	1999	4D34G51725	673442	3.610
Mitsubishi	2000	4D34H21141	674737	3.789
Mitsubishi	2000	4D32H25008	675275	2.493

Que la empresa peticionaria ha cumplido a satisfacción con los requisitos que señala el Decreto No. 841 de 1° de septiembre de 1952.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **MOTTA INTERNACIONAL, S.A.**, renovación de licencia para dedicarse a prestar el servicio de transportador asegurado para el transporte terrestre, en el territorio nacional, de mercaderías todavía no importadas para su consumo en la República, entre lugares donde tales mercancías puedan permanecer sin el pago de los impuestos y derechos de importación, tales como aduanas de la República, la Zona Libre de colón, almacenes oficiales de depósitos y los depósitos de mercancías a la orden.

Esta licencia se otorga por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto N°841 de 1° de septiembre de 1952,
Resolución N°54 de 22 de mayo de 1997, dictada
por la Contraloría General de la República.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B. 86-2001
(De 31 de diciembre de 2001)**

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **CREDICORP BANK, S.A.** se encuentra autorizado para efectuar el Negocio de Banca en Panamá o en el exterior al amparo de la Licencia General otorgada mediante Resolución No. 1-93 de 13 de enero de 1993 de la Comisión Bancaria Nacional;

Que **CREDICORP BANK, S.A.** ha solicitado autorización para proceder al cierre de la sucursal ubicada en la Gran Terminal de Transporte de Albrook;

Que conforme lo dispone el Artículo 40 del Decreto Ley 9 de 1998, todo Banco que considere necesario cerrar un establecimiento ya existente deberá obtener autorización previa de la Superintendencia;

Que la solicitud presentada por **CREDICORP BANK, S.A.** no merece objeciones; y

Que conforme al Numeral 2 del Artículo 17 y 40 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la Superintendente decidir sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a **CREDICORP BANK S.A.** el cierre de la sucursal ubicada en la Gran Terminal de Transporte de Albrook, a partir del 31 de diciembre de 2001.

Dado en la Ciudad de Panamá a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2001.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
DELIA CARDENAS

**RESOLUCION SB Nº 04-2002
(De 24 de enero de 2002)**

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que THE DAI-ICHI KANGYO BANK LTD. es una entidad bancaria extranjera, registrada conforme a las leyes panameñas, a la Ficha: S.E. 112 Rollo: 1570 Imagen: 371 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá;

Que mediante Resolución No. 24-78 de 28 de diciembre de 1978, de la Comisión Bancaria Nacional, se otorgó a THE DAI-ICHI KANGYO BANK LTD., Licencia General, que lo autoriza para efectuar indistintamente el Negocio de Banca en o desde Panamá;

Que mediante Resolución No. 33-88 de 3 de mayo de 1988, de la Comisión Bancaria Nacional, se otorgó a THE DAI-ICHI KANGYO BANK LTD., adicionalmente, Licencia Internacional que le permite, exclusivamente, dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que THE DAI-ICHI KANGYO BANK LTD., ha presentado solicitud de cancelación de la Licencia Internacional Adicional, que le fuera otorgada mediante Resolución No. 33-88 de 3 de mayo de 1988, conservando para todos los efectos la Licencia General; y

Que la solicitud de cancelación de la Licencia Internacional Adicional de THE DAI-ICHI KANGYO BANK LTD., no merece objeciones por parte de esta Superintendencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Déjese sin efecto la Resolución No. 33-88 de 3 de mayo de 1998, por la cual se otorgó a THE DAI-ICHI KANGYO BANK LTD. Licencia Internacional Adicional, y cáncélese dicha Licencia, conservando para todos los efectos la Licencia General.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil dos (2002).

NOTÍFQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

DELIA CARDENAS

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES
DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
ACUERDO Nº 4
(De 29 de enero de 2002)**

"Por medio del cual se modifica el contenido del Código de la renta No. 1.1.2.5.44 del Acuerdo No. 47 de 24 de octubre de 1995, se establecen gravámenes y se hacen clasificaciones respecto a las Casas de Alojamiento Ocasional."

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA**

En uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O:

Que el Órgano Ejecutivo mediante Decreto de Gabinete No. 24 de 1 de febrero de 1972, adicionó al Libro IV del Código Fiscal el Título XX denominado "Impuesto sobre Casas de Alojamiento Ocasional";

Que la Ley No. 106 de 1973 "Sobre Régimen Municipal", estableció en el Numeral 12 del Artículo 75 como actividad gravable para los Municipios, las Casas de Alojamiento Ocasional, Prostíbulos, Cabaret y Boites;

Que el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, hoy Ministerio de Economía y Finanzas, desde 1972 realizaba la gestión de cobro del impuesto indicado, cobrando el tres por ciento (3%) en concepto de manejo por dicho cobro y transfería mensualmente lo recaudado al Tesoro Municipal.

Que dicha gestión de cobro constituía una aceptación de que el impuesto de las Casas de Alojamiento Ocasional, Prostíbulos, Cabaret y Boites, es en esencia un Impuesto Municipal.

Que la Procuradora de la Administración mediante consulta número C-N323 de 31 de diciembre de 2001, externó el siguiente criterio: "En nuestra opinión, la Ley 106 de 1973 derogó tácitamente los Artículos 1057-N al 1057-Q del Código Fiscal, ya que el Órgano responsable de fijar los impuestos dispuso regular la misma materia dentro del Régimen Municipal. A nuestro entender, en virtud del principio de la única tributación, un impuesto nacional puede convertirse en un impuesto municipal, sólo si la ley así lo establece, cual es el punto en cuestión de esta consulta".

Que en la referida consulta la Señora Procuradora de la Administración, ratifica el concepto que fue: "La decisión del legislador de establecer como impuesto municipal "las Casas de Alojamiento Ocasional", refleja la intención del Estado de fortalecer la autonomía municipal, cumpliendo así con las disposiciones constitucionales".

Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, conforme quedó modificada por la Ley 52 de 1984, los Consejos Municipales están facultados para regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley.

Que de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 57 de la ya citada Ley 106 de 1973, el Tesorero tiene facultad para proponer al Consejo Municipal las medidas oportunas y conducentes para el aumento las recaudaciones.

A C U E R D O:

ARTICULO PRIMERO: Modificar como en efecto se hace el contenido de la renta del Código 1.1.2.5.44 del Acuerdo No. 47 de 24 de octubre de 1995, clasificar los establecimientos identificados como Pensiones o Casas de Alojamiento Ocasional, sujetos a un impuesto mensual, conforme a la siguiente tarifa por habitación, por día:

1- Establecimiento Clase A	B/. 12.00
2- Establecimiento Clase B	B/. 10.00
3- Establecimiento Clase C	B/. 8.00
4- Establecimiento Clase D	B/. 6.00
5- Establecimiento Clase E	B/. 4.00
6- Establecimiento Clase F	B/. 2.00

ARTICULO SEGUNDO: La nueva renta que se imputará a la No. 1.1.2.5.44 del Régimen Impositivo será conforme lo establece la clasificación señalada en el Artículo Primero de este Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Se faculta al Tesorero Municipal para que clasifique los establecimientos comerciales para efectos de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Primero de este acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "HC. LUIS E. VECES B.", del Distrito de La Chorrera, a los veintinueve días del mes de enero de 2002.

EL PRESIDENTE:
HR. ALBERTO BARRANCO

EL VICEPRESIDENTE:
HR. FLORENCIO GONZALEZ

LA SECRETARIA:
SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.

SANCIONADO:

LA ALCALDESA:
SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZ

SEC. ADM. DE JUSTICIA:
SRA. LILIA CHONG

AVISOS

AVISO
Yo, **VICTOR SERRANO JURADO** con cédula Nº 4-145-170 informo. Que dejo de ser Persona Natural para pasarme a Persona Jurídica a la Sociedad **SERRANO Y ASOCIADOS, S.A.** L- 479-564-46
Tercera publicación

AVISO
MAN CHI CHU MA, hace del conocimiento público de conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, que cancela el Registro Tipo B de persona natural denominado **"ELECTRONICA CENTRO LATINO"** por traspaso a la empresa denominada **ELECTRONICA CENTRO LATINO, S.A.**

Atte.
Lic. Nemesio
Jiménez
Abogado
L- 479-519-25
Tercera publicación

ANUNCIO
Yo, **DOLORES RIANDE LUZZI**, con C.I.P. 8-355-788, cancelo la licencia comercial Tipo "B" Nº 42750 expedida mediante resolución Nº 2430 de 19 de agosto de 1991, al establecimiento denominado **BED PLACE INC.**, ubicado en Vía España 1050, Edificio Centro Comercial Venado, Local 2, Río Abajo;

motivado por el cierre definitivo y disolución de la sociedad denominada **BED PLACE INC.** **DOLORES RIANDE LUZZI**
L- 479-510-80
Tercera publicación

AVISO
Por este medio y de conformidad al Artículo 777 del Código de Comercio informo al público, que he traspasado al señor **ORLANDO ARTURO CARRILLO CASTILLO** con cédula Nº 4-710-707, mi negocio denominado **"CANTINA BE-BE"**, ubicada frente a la plaza pública de Las Lomas, que opera con licencia comercial Tipo B Nº 7702 de 16 de diciembre de 1974, inscrita en el Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias, al Tomo 2, folio 235, asiento 50. David, 21 de diciembre de 2001. Fdo. **AGRIPINO CARRILLO JORDAN**
4-116-250
L- 479-438-41
Tercera publicación

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el 18 de febrero de 2002, he vendido el

establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **BATIJUGOS EL DORADO**, ubicado en el Centro Comercial El Dorado, Local Nº 2, Vía Ricardo J. Alfaro, corregimiento de Bethania de esta ciudad, a la señora **ROSA ELENA CABALLERO DE MEDINA**. Panamá, 18 de febrero de 2002. **ROSA YAU DE LIAO**
Cédula Nº 3-82-1432
L- 479-590-38
Primera publicación

AVISO
Yo, **SERGIO BALLESTEROS SAMANIEGO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 7-25-921, notifico que, mediante el Artículo 777 del Código de Comercio, ANUNCIO que he vendido el negocio denominado **BODEGA LA ECONOMICA** a la Sra. **MARCELINA SANCHEZ PEREZ**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal Nº 6-41-1372.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de febrero de 2002.

SERGIO BALLESTEROS SAMANIEGO
Céd. Nº 7-25-921
L- 479-637-28
Primera publicación

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el 18 de febrero de 2002, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **MINI SUPER EMMA**, ubicado en Las Cumbres, corregimiento de Alcalde Díaz, Vía Boyd Roosevelt, Calle Central final, casa Nº 239 de esta ciudad al señor **JOSE CHUNG YAU**.

Panamá, 21 de febrero de 2002
EMMA CHUNG DE CHEN
Cédula Nº 3-82-193
L- 479-611-40
Primera publicación

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el 22 de enero de 2002, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **MINI SUPER MERCADO GINA**, ubicado en el Sector Nuevo Belén Nº 28; Tocumen de esta ciudad, a la señora **ELENA FU DE LIAO**. Panamá, 22 de enero de 2002.

NORIS O. VELASQUEZ DE GONZALEZ
Cédula Nº 8-165-1602
L- 479-619-43
Primera publicación

AVISO
EXPOMUEBLES LUCIANO, S.A., propietaria del establecimiento comercial denominado **EXPOMUEBLES LUCIANO, S.A.**, ubicado en la ciudad de Panamá, anuncia al público que se ha traspasado dicha fábrica a favor de la sociedad **INDUSTRIA INTERNACIONAL DEL MUEBLE, S.A.** Se hace esta publicación para los efectos establecidos en el Artículo 777 del Código de Comercio. Rollo 44034, Imagen 2, Finca 293875
L- 479-619-38
Primera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he traspasado mi negocio denominado **ABARROTERIA Y BODEGA LA PRIMAVERA** ubicado en Calle Carlos A. Mendoza, casa 1431, corregimiento de Santa Ana, al señor **IP WING HOI**, con cédula de identidad

personal N-14-646, este traspaso es efectivo a partir del 1 de enero de 2002, el negocio antes mencionado está amparado con la Licencia Comercial

Tipo B, 33296 del 16 de septiembre de 1987.
Fdo. Fung Pui Chun
Cédula N-12-457
L- 479-584-48
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 313 de 28 de enero de 2002 de la Notaría Novena

del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **CIMARRON OVERSEAS INC.**, según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 221476, Docu-

mento Nº 317184 desde el 7 de febrero de 2002.
Panamá, 18 de febrero de 2002
L- 479-594-28
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 183
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALDEMARO RUDAS GOMEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-172-473, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Soberanía de la Barriada El Trapichoto #2, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los

siguiente:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Calle Soberanía con: 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.50 Mts.

OESTE: Calle El Bambú con: 22.50 Mts.

Área total del terreno seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la

Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de noviembre de dos mil uno.

La Alcaldesa (Fdo.) SRA. **LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.**

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. **CORALIA B. DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, treinta (30) de noviembre de dos mil uno.

L-475-504-32
Única Publicación

EDICTO Nº 187
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANGEL MARIA SANGUILLEN SANCHEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de

Herrera, con cédula de identidad personal Nº 3-40-359, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle del Esfuerzo de la Barriada 2da. Rincón Solano, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle de Circunvalación con: 28.49 Mts.

SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, ocupado por: Gilberto Acosta Mora con: 32.46 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 37.56 Mts.

OESTE: Calle del Esfuerzo con: 19.14 Mts.

Área total del terreno ochocientos seis metros cuadrados con diez y cinco

cuadrados (806.65 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de noviembre de dos mil uno.

La Alcaldesa (Fdo.) SRA. **LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.**
Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. **CORALIA B. DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, treinta (30) de noviembre de dos mil uno.

L-479-602-83
Primera Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 4

COCLE
EDICTO
N° 323-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION R.L.**

JOSE RAUL EHRMAN HOMERO,

vecino (a) del corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-208-346, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 2-918-01, según plano aprobado N° 206-09-8110, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 7588.23 M2, ubicada en la localidad de Cuiria, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Moisés Rangel.

SUR: Camino a trabajadores.

ESTE: Andrés Valdez Martínez - camino a trabajadores.

OESTE: Andrés Valdez Martínez - Moisés Rangel.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este departamento, en la Alcaldía de _____, o en la Corregiduría de Toabré y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 10 días del mes de septiembre de 2001.

VILMA C. DE MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc

Tec. EFRAIN PEÑALOZA M.

Funcionario Sustanciador

L-476-643-74

Unica

Publicación R

JOSE RAUL EHRMAN HOMERO,

vecino (a) del corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-208-346, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 2-966-01, según plano aprobado N° 206-09-8124, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 0554.53 M2, ubicada en la localidad de Bito, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Olegario Hernández Cáceres - Río Bito.

SUR: Catalino Hernández Cáceres - Río Bito.

ESTE: Catalino Cáceres - Olegario Hernández Cáceres.

OESTE: Río Bito.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este departamento, en la Alcaldía de _____, o en la Corregiduría de Toabré y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 10 días del mes de septiembre de 2001.

VILMA C. DE

MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc

Tec. EFRAIN PEÑALOZA M.

Funcionario Sustanciador

L-476-643-74

Unica

Publicación R

linderos:

NORTE: Etanislao Martínez Rodríguez - Aníbal Martínez.

SUR: José Isabel Martínez

servidumbre

Eustacio Martínez.

ESTE: José Isabel Martínez - Aníbal Martínez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este departamento, en la Alcaldía de _____, o en la Corregiduría de Toabré y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 10 días del mes de septiembre de 2001.

VILMA C. DE MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc

Tec. EFRAIN PEÑALOZA M.

Funcionario Sustanciador

L-476-643-74

Unica

Publicación R